

MODIFICION No 1 al ANEXO No. 1 DEL CONTRATO

La presente tiene por objeto realizar el modificadorio N° 01 al contrato de prestación de servicios N° 4120000-538-2018 suscrito con **LA UNIÓN TEMPORAL CREANDO FUTURO**, previas las siguientes consideraciones: 1.El contrato 4120000-538-2018 actualmente tiene recursos no ejecutados en virtud del plazo pactado y las apropiaciones presupuestales que sustentan el mismo, razón por la cual es viable suscribir la modificación contractual y sufragar la prestación del servicio contratado hasta la terminación del plazo pactado. 2. De acuerdo con la necesidad planteada en los documentos previos del contrato, en lo referente al desarrollo de las actividades descritas en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, el pilar 3 - Construcción de comunidad y cultura ciudadana, formuló el Proyecto de Inversión 1156 *“Bogotá Mejor para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación”*, cuyo objetivo general es: *Mejorar la coordinación con las entidades responsables en la implementación de la política pública de víctimas, la paz y la reconciliación en el Distrito*. En el marco de este objetivo se formuló entre las metas para la vigencia 2018: Otorgar ayuda humanitaria en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y la normatividad y jurisprudencia vigente. “Otorgar el 100 por ciento de medidas de ayuda humanitaria en el distrito capital. El Distrito desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., encarga en La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - ACDVPR, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, de manera concertada, en la formulación y puesta en marcha de las políticas para la atención de las víctimas del conflicto armado interno. De igual manera la Secretaria General dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 según el cual son funciones de las entidades territoriales, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, el diseño y la implementación, a través de los procedimientos correspondientes, de programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha creado los Centros Locales de Atención a Víctimas - CLAV Dichos Centros Locales de Atención a Víctimas - CLAV, tienen el objetivo de prestar y canalizar la asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado, concentrando la oferta de servicios que el Distrito y algunas entidades de la nación facilitan a cada individuo, núcleo familiar y/o comunidad, de forma tal que se responda a sus necesidades particulares, siguiendo con lo dispuesto por la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios; acompañamiento jurídico y psicosocial para el restablecimiento de capacidades y acceso al ejercicio de derechos; e implementación de la ruta de inclusión productiva para las víctimas del conflicto. En la actualidad se encuentran en funcionamiento un total de siete Centros Locales de Atención a Víctimas dispuestos en las localidades de Suba, Chapinero, Rafael Uribe Uribe, Sevilla, Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar. Adicionalmente, la Alta Consejería también ha dispuesto dos Puntos de Atención a víctimas que prestan servicios básicos de orientación y valoración en el Terminal de Transportes de Bogotá, ubicado en la localidad de Fontibón y otro en la localidad de Engativá. Así mismo, una Unidad Móvil que se encarga de la atención en situaciones de emergencia, vías de hecho y atenciones en albergue temporal. Lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, donde señala: “que para el ejercicio de las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales y directamente a los alcaldes, atinentes a liderar, diseñar e implementar planes, programas y proyectos que garanticen los derechos de las víctimas, se requiere la orientación y coordinación de una política pública de atención, asistencia y reparación a las

mismas”, posibilitando así, el funcionamiento armónico de todas las entidades Distritales con competencias relacionadas con esta temática, para el caso específico de Bogotá. Dada las necesidades expuestas se hizo necesario celebrar el contrato de prestación de servicios N° 4120000538-2018, con la UT Creando Futuro, cuyo objeto es *“Prestar servicios de entrega de ayuda humanitaria inmediata relacionados con las medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo, Transporte de Emergencia y dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011”* con el fin de contribuir al cumplimiento y alcance de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Bogotá mejor para todos y su Plan de Acción Distrital – PAD 2016 - 2020. El plazo del contrato 4120000-538-2018 se pactó en **veinte meses (20) o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, lo cual ocurrió el día 8 de mayo de 2018, quedando el contrato vigente hasta el 7 de enero de 2020. En este sentido es pertinente solicitar la modificación del plazo del contrato, toda vez que las vigencias futuras que amparan este contrato únicamente cubren la vigencia fiscal de 2019, quedando el contrato sin respaldo presupuestal para el año 2020. En consideración a lo anterior, de manera atenta se solicita efectuar la modificación a la cláusula Plazo, la cual quedará así: **Plazo:** El plazo del contrato es de veinte (20) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Que por la razón anteriormente expuestas *las partes acordamos suscribir el presente documento el cual se registrá por las siguientes cláusulas:*

Las partes acordamos suscribir el presente documento el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es de veinte (20) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y expedición registro presupuestal.
2. **GARANTÍAS EI CONTRATISTA** se obliga a informar a la aseguradora acerca de la modificación objeto de este documento para lo cual deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, publicarlas e en el SECOP II,
3. En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el Contrato de Nro. 4120000-538-2018.